



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00298-00
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023)

HORA INICIO 08:00 AM / HORA FINAL: 08:45 AM

JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	CLAUDIA MARCELA URIBE BARRERA		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. RICARDO JAIMES HERNADEZ		COMPARECE
	CC 91.261.327	T.P. 84.758	
APODERADO GENERAL DEMANDADA	DRA. SINDY NATALY ZAMOPRA ROJAS CC 1010.178.253	T.P.209.856	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **CLAUDIA MARCELA URIBE BARRERA** y **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** hoy **ACCIONES y SERVICIOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** existió una relación laboral, soportada en un contrato laboral a término indefinido con extremos temporales del 07/09/2015 al 22/11/2021, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora **CLAUDIA MARCELA URIBE BARRERA** fue despedida sin justa causa y por lo tanto tiene derecho al pago de la indemnización del artículo 64 del CST, conforme a la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR NO probadas las excepciones de *PRESCRIPCIÓN, INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS Y COBRO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, PRUEBA DE CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR PRESENTADO COMO PRUEBA DOCUMENTAL POR EL DEMANDANTE, BUENA FE DE LA EMPRESA, IMPROCEDENCIA POR FALTA DE RESPALDO LEGAL E ILEGALIDAD DE LAS PRETENSIONES, CARENCIA DE DERECHO PARA DEMANDAR,*

PAGO y *COMPENSACIÓN* planteadas por la demandada **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.** hoy **ACCIONES y SERVICIOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**.

CUARTO: CONDENAR a **ACCIONES y SERVICIOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** al pago de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.221.972)**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, valor que deberá ser indexado al momento de su pago.

QUINTO: CONDENAR a la demandada en costas. **FIJENSE** como agencias en derecho la suma de Trescientos mil pesos **(\$300.000)**.

SEXTO: Contra la presente providencia no proceden recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7dd9cfa9085ac3ba6311db9724d63ff99ca6f73830f783d5dba7b1d8e70c42**

Documento generado en 16/03/2023 03:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>